

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos Editoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

**A n t e c e d e n t e s :**

I. El 22 de agosto de 2002, mediante acuerdo ACU-081-02, el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el acuerdo por el que, en cumplimiento a la resolución del Tribunal Electoral del Distrito Federal, recaída al expediente identificado con la clave: TEDF-REA-008/2002, se ordenó a las áreas de este Instituto que en todas las publicaciones que sean editadas por el mismo, en las que se deba incluir el directorio de este órgano superior de dirección, se inserten los nombres del consejero presidente, consejeros electorales, representantes propietarios y suplentes de los partidos políticos y secretario ejecutivo; y se ordenó a la entonces Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica elaborar el proyecto de Lineamientos en materia editorial del Instituto Electoral del Distrito Federal.

II. El 13 de diciembre de 2002, mediante el Acuerdo ACU-146-02, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los Lineamientos Editoriales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

En el acuerdo citado, el Consejo General ordenó la creación del Comité Técnico Editorial del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo establecido y con las atribuciones señaladas en los lineamientos que se aprobaron.

III. El 13 de septiembre de 2010, mediante acuerdo ACU-E-08-2010, el Comité Técnico Editorial aprobó la remisión de la propuesta de modificaciones a los Lineamientos en materia editorial del Instituto Electoral del Distrito Federal a la Junta Ejecutiva del Instituto para sus observaciones y posterior aprobación por el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal.

IV. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad

de México, respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal; el cual entró en vigor el 8 del mismo mes y año, según lo previsto en su artículo Primero Transitorio.

- V. El 31 de julio de 2017, mediante acuerdo CECyCC.1ª.Ord.5.07.2017, la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía aprobó remitir al Consejo General el proyecto de Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos editoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

**C o n s i d e r a n d o:**

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11, de la Constitución, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los organismos públicos locales que, entre otras atribuciones, tienen la de organizar los procedimientos de participación ciudadana en los términos que dispongan la Constitución, la Constitución Local y las leyes.
2. Que la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local) en el artículo 1, numeral 6, señala que para la construcción del futuro la Ciudad impulsa la sociedad del conocimiento, la educación integral e inclusiva, la investigación científica, la innovación tecnológica y la difusión del saber, y en su artículo 8, apartado A, numeral 13, señala que las autoridades de la Ciudad promoverán la lectura y la escritura como prácticas formativas, informativas y lúdicas, fomentarán la cultura escrita y apoyarán la edición de publicaciones por cualquier medio.

3. Que en el artículo 46, Apartado A, primer párrafo, inciso e), de la Constitución local se establece que el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.
4. Que en el artículo 46, Apartado B, numeral 1, la Constitución local establece que los organismos autónomos ajustarán sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, serán independientes en sus decisiones y funcionamiento, profesionales en su desempeño e imparciales en sus actuaciones; que contarán con estatutos jurídicos que lo garanticen, así como que sus leyes y estatutos jurídicos garantizarán que exista equidad de género en sus órganos de gobierno y que tendrán facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional local en la materia de su competencia, así como las demás que determinen la propia Constitución local y las leyes de la materia.
5. Que en el artículo 50, numerales 1 y 3, de la Constitución local se estipula que el Instituto Electoral tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía, y que en el ejercicio de esta función serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
6. Que el artículo 8, fracciones IV, VI y IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) señala que son fines de la democracia electoral en la Ciudad de México impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía

informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos; y fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.

7. Que en el artículo 36, párrafo tercero, el Código señala que los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan entre otros a contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía y a difundir la cultura cívica democrática; y que adicionalmente a sus fines, el Instituto Electoral tendrá a su cargo la atribución, entre otras, de desarrollar e implementar las estrategias, los programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y construcción de ciudadanía en la Ciudad de México aprobados por su Consejo General, orientar a los ciudadanos de la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; así como elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones.
8. Que el artículo 37 del Código indica que el Instituto Electoral se integra conforme a la estructura que describe y que podrá ser modificada de conformidad a las necesidades del propio Instituto y/o las atribuciones de delegación que otorgue el INE. En dicha estructura se encuentran, entre otros, el Consejo General, los órganos ejecutivos: la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa y las direcciones ejecutivas, entre las que se encuentra la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.
9. Que el artículo 41, párrafo primero, del Código dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral. Sus decisiones se asumen de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.
10. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero, señala que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la

celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por el consejero presidente y asume sus determinaciones por mayoría de votos, salvo en los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada. Además, las determinaciones revestirán la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

11. Que el artículo 73, segundo párrafo, del Código establece que el Consejo General podrá crear comités técnicos para actividades o programas específicos que requieran del auxilio o asesoría de especialistas externos, cuando exista causa suficientemente justificada.
12. Que según el artículo 74 del Código la integración de los comités será la que determinen el propio Código, las leyes, el reglamento interior o la que acuerde el Consejo General de acuerdo con las disposiciones o lineamientos emitidos para tal efecto por el INE. Asimismo, podrán contar con personal técnico o de asesoría que autorice el Consejo General, de manera temporal.
13. Que en el artículo 94, fracción XVI, el Código establece que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía elaborar, proponer y coordinar el Programa Editorial Institucional.
14. Que las publicaciones y materiales de divulgación elaborados por las áreas responsables de los programas institucionales contribuyen a la promoción y a la divulgación de la cultura cívica y de los valores y prácticas democráticos, así como la organización de los procesos de participación ciudadana y su difusión.
15. Que los trabajos de diseño, edición y producción de todos los materiales impresos, libros y publicaciones están concentrados el Programa Editorial Institucional lo cual permite, por un lado, hacer uso eficiente de los recursos destinados a la producción de materiales y publicaciones y, por el otro, facilita que las publicaciones del Instituto Electoral presenten un mismo estilo o "sello editorial".

16. Que el diseño y la estructura de la propuesta de Lineamientos editoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México garantizará que la producción editorial cuente con niveles óptimos de calidad tanto en sus contenidos como en su presentación, lo cual permitirá cumplir con las políticas y estrategias nacionales y para la Ciudad de México en materia de educación cívica y construcción de ciudadanía, capacitación, promoción de la participación ciudadana y divulgación de la cultura democrática.
17. Que para lograr niveles óptimos de calidad se estima conveniente que este Consejo General cuente con la asesoría de especialistas en materia de divulgación de la cultura democrática.
18. Que la participación conjunta de especialistas y funcionarios del más alto nivel, integrados en un órgano colegiado, garantizará el cumplimiento de los objetivos institucionales, por lo que se estima conveniente crear un comité editorial.
19. El 31 de julio de 2017, la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía aprobó el Anteproyecto de "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueban los Lineamientos Editoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México con el objeto de remitirlo al Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a efecto de que resuelva lo conducente.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, en ejercicio de las facultades constitucionales, estatutarias, legales y reglamentarias, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

**A c u e r d o :**

**PRIMERO.** Se aprueban los Lineamientos Editoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México en términos del documento que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.



**SEGUNDO.** Se abrogan los Lineamientos Editoriales del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobados mediante Acuerdo ACU-146-02.

**TERCERO.** Este Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

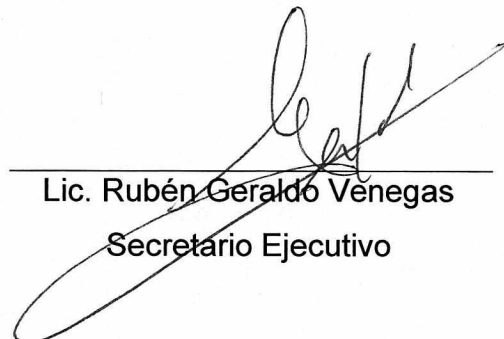
**CUARTO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx) y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en los estrados de este Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta direcciones distritales, así como en la página de Internet referida.

Así lo aprobaron por unanimidad de cinco votos de la Consejera y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, con la ausencia justificada de la Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar, en sesión pública el cuatro de agosto de dos mil diecisiete, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas  
Secretario Ejecutivo



**Lineamientos editoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'A' or a similar symbol, located in the bottom right corner of the page.





## PRESENTACIÓN

La calidad de las publicaciones que edita el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) ha sido de particular interés y la calidad depende por un lado del trabajo de contenidos por parte del autor, pero por el otro, también es importante el proceso y cuidado de la edición que se realiza una vez entregado el documento original.

Como institución responsable de la promoción de la cultura cívica democrática en la Ciudad de México, es fundamental contar con criterios y lineamientos a los que se sujete el proceso de edición, desde la elaboración de contenidos y presentación de originales por parte del o los autores, la dictaminación de especialistas al contenido de las obras y la aplicación puntual de criterios editoriales, de redacción, diseño y presentación de las publicaciones.

El trabajo permanente y constante en el cuidado de las ediciones es como se construye la calidad y el prestigio de un sello editorial.

El IECM está convencido de que la producción editorial es una herramienta fundamental para las labores de educación cívica, capacitación ciudadana, construcción y fortalecimiento de la ciudadanía y la promoción de la vida democrática de la Ciudad de México, por lo que ha diseñado y estructurado lineamientos editoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para garantizar la calidad de las obras y documentos que publica.

De la misma manera y con el mismo propósito, el IECM contará con las siguientes normas institucionales en materia editorial: a) Los Lineamientos editoriales del IECM; b) El Manual de estilo editorial; c) El Manual de Identidad Gráfica; d) los Criterios para la edición de publicaciones y materiales de apoyo a las actividades institucionales que no serán dictaminadas por el Comité Editorial; e) los criterios y formatos para la dictaminación del Comité Editorial; f) El Manual de funcionamiento del Comité Editorial; y g) el procedimiento para la edición de las publicaciones institucionales.

Para el desarrollo del proceso editorial distinguiremos por un lado las publicaciones de apoyo a las actividades institucionales y por otro las publicaciones para la divulgación de la cultura democrática. Las primeras tienen como finalidad apoyar los programas y las actividades institucionales y dar conocer información sobre los asuntos que son competencia del Instituto, y sus contenidos son elaborados por las áreas y aprobados por las comisiones del Consejo General; las publicaciones de



divulgación de la cultura democrática tienen el propósito de contribuir y fomentar al desarrollo de la cultura y la vida democrática en la Ciudad de México y sus contenidos son de corte académico, ensayos críticos o estudios de análisis e investigación.

Todas las publicaciones y materiales impresos tales como folletos, dípticos, trípticos, etcétera, deberán apegarse a la norma interna en materia editorial y formarán parte del Programa Editorial Institucional. Las publicaciones de divulgación de la cultura democrática deberán ser dictaminadas por el Comité Editorial que auxiliará a la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para garantizar la calidad de las obras.

Estas publicaciones son: manuales y otros materiales de educación cívica, manuales y otros materiales de capacitación electoral, manuales y otros de capacitación para la participación ciudadana, estudios, estadísticas y resultados electorales, estudios de geografía electoral, leyes y normas diversas en materia electoral, Informes sobre el quehacer institucional, memorias de los procesos electivos y de participación ciudadana, memorias de congresos, foros y seminarios diversos en materia político-electoral.



## LINEAMIENTOS EDITORIALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Numeral 1.** Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para todas las unidades responsables del Instituto Electoral de la Ciudad de México y tienen por objeto garantizar que la producción editorial cuente con niveles óptimos de calidad, cumpla con los objetivos institucionales, así como con las políticas y estrategias nacionales y para la Ciudad de México en materia de educación cívica, capacitación, promoción de la participación ciudadana y divulgación de la cultura democrática.

**Numeral 2.** Los objetivos específicos de estos lineamientos son:

- a) Asegurar que la producción editorial del Instituto se oriente al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales, dentro de la línea editorial que para tal efecto apruebe anualmente la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.
- b) Garantizar la calidad del contenido de las publicaciones que edite el Instituto, así como la vigencia y la oportunidad de sus títulos.
- c) Contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos en los programas, estrategias y acciones institucionales, mediante la producción editorial.
- d) Incentivar las coediciones con otras instituciones públicas, académicas y otros actores sociales y políticos de la Ciudad de México con el fin de lograr una mejor difusión y distribución de la producción editorial, así como la reducción de sus costos de producción.
- e) Optimizar el uso de los recursos disponibles.

**Numeral 3.** Además de los presentes lineamientos, las publicaciones institucionales se apegarán, de manera enunciativa más no limitativa, a lo que se establece en las siguientes normas y en todas aquellas que tengan relación con la materia:

- I. Ley Federal del Derecho de Autor
- II. Ley de Imprenta
- III. Ley de Fomento para la Lectura y el Libro
- IV. Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor
- V. Reglamento de la Ley de Imprenta
- VI. Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas



- VII. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- VIII. Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México
- IX. Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
- X. Políticas y Programas del Instituto Electoral de la Ciudad de México
- XI. Manual de Estilo Editorial del Instituto Electoral de la Ciudad de México
- XII. Manual de Identidad Gráfica del Instituto Electoral de la Ciudad de México
- XIII. Lineamientos para el uso del lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio en el Instituto Electoral de la Ciudad de México
- XIV. Manual de Funcionamiento del Comité Técnico Editorial del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

**Numeral 4.** Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **CECyCC:** La Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.
- II. **Certificado de Licitud de Título y Contenido:** Documento que expide la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, mediante el cual certifica que el contenido de las publicaciones y revistas ilustradas no es contrario a la moral pública y a la educación.
- III. **Certificado de Reserva de Derechos:** Documento que inscribe y expide la autoridad administrativa para proteger las reservas de derechos mencionados en la fracción anterior.
- IV. **Coedición:** Edición de una obra realizada conjuntamente por dos o más editores.
- V. **Colofón:** Nota al final del libro en la que consta la información relativa al número de ejemplares y los datos del impresor.
- VI. **Consejo:** El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- VII. **Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas (CCPRI):** Organismo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación que tiene la facultad de declarar la licitud o, en su defecto, la ilicitud de las publicaciones.
- VIII. **Comité:** El Comité Editorial del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- IX. **Corrección de estilo:** Conjunto de operaciones que consiste en revisar y cotejar que la información esté completa, sea clara para quien lee y la redacción y la gramática sean correctas; en su caso, solucionar dudas con el autor o la autora; eliminar las faltas gramaticales; unificar los criterios



- gráficos y expresivos; todo ello de acuerdo con los manuales y normas editoriales del Instituto.
- X. **DEECyCC:** La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.
  - XI. **Derechos de autor:** El reconocimiento que hace el Estado en favor de toda persona creadora de obras literarias y artísticas, en virtud del cual otorga su protección para que goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial.
  - XII. **Editor/a:** Persona física o moral que selecciona o concibe una edición y realiza el proceso editorial por sí o a través de terceras personas.
  - XIII. **Fecha de edición:** Día, mes y año en que se imprimió la obra.
  - XIV. **Indautor:** El Instituto Nacional de los Derechos de Autor: autoridad administrativa en materia de derechos de autor y derechos conexos.
  - XV. **Instituto:** El Instituto Electoral de la Ciudad de México.
  - XVI. **ISBN:** El Número Internacional Normalizado del Libro.
  - XVII. **ISSN:** El Número Internacional Normalizado para publicaciones periódicas.
  - XVIII. **Página legal:** Apartado del libro en que se inscriben las referencias legales y de acreditación de una publicación.
  - XIX. **POA:** Programa Operativo Anual.
  - XX. **Proceso editorial:** Conjunto de actos y procedimientos previos a la publicación de un documento, que comprende la revisión del original y el proyecto del libro, la preparación de ilustraciones, la corrección de estilo, el diseño, la formación y la corrección de pruebas de formación.
  - XXI. **Programa Editorial Institucional:** Documento que debe presentar cada año la DEECyCC a la CECyCC para su aprobación, en el cual se describen los proyectos editoriales que todas las áreas del Instituto proponen para ser publicados durante el año de referencia del programa.
  - XXII. **Proyecto editorial:** Propuesta o intención de edición y publicación de uno o varios documentos en un libro, revista, serie o colección de libros para formar parte del acervo de publicaciones del Instituto
  - XXIII. **Publicaciones de apoyo a las actividades institucionales:** Obras y materiales impresos y/o electrónicos elaborados por las unidades responsables para apoyar las actividades sustantivas y los programas institucionales.
  - XXIV. **Publicaciones de divulgación de la cultura democrática:** Obras de contenido crítico y analítico, que el Instituto edita con el objeto de contribuir al debate intelectual y académico para el desarrollo de la vida democrática,



en temas de cultura política, cívica y para el fortalecimiento del ejercicio de la ciudadanía.

- XXV. **Publicación electrónica:** Obra que no se sujeta al proceso de impresión para ponerse a disposición del público, tal como libro electrónico, revista o boletín electrónico y edición multimedia. Existen a partir de la introducción de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y se difunden a través de medios digitales, como CD-ROM, DVD o Internet.
- XXVI. **Publicación impresa:** Obra puesta a disposición del público en forma de libro, folleto o revista. Está compuesta generalmente por los datos de portada, las páginas preliminares y legales, el cuerpo principal de la obra, elementos de búsqueda y referencias.
- XXVII. **Reserva de derechos:** La facultad de usar y explotar en forma exclusiva títulos, nombres, denominaciones, características físicas y psicológicas distintivas, o características de operación originales aplicados, de acuerdo con su naturaleza.
- XXVIII. **UTAJ:** La Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del Instituto.

**Numeral 5.** La producción editorial del Instituto se apegará a las disposiciones contenidas en la normativa mencionada en el numeral 3.

**Numeral 6.** La interpretación de los presentes lineamientos, así como los casos no previstos en éstos, corresponderá al Comité, el cual resolverá lo conducente en cada caso.

**Numeral 7.** La titularidad de los derechos de autor de toda obra que publique el Instituto, ya sea por encargo, remuneración o con motivo de una relación laboral, formará parte de su patrimonio conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor.

## TÍTULO II DE LAS PUBLICACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Numeral 8.** Las publicaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México son:

- a) Las que sirven como apoyo a las actividades institucionales y
- b) Las publicaciones para la divulgación de la cultura democrática en la Ciudad de México.

3  
7



Las primeras tienen como finalidad apoyar los programas y las actividades institucionales y dar a conocer información sobre los asuntos de competencia del Instituto; sus contenidos son elaborados por las áreas y aprobados por las comisiones del Consejo General.

Las publicaciones de divulgación de la cultura democrática tienen el propósito de contribuir y fomentar el desarrollo de la cultura y la vida democráticas en la Ciudad de México; sus contenidos son de corte académico, ensayos críticos o estudios, análisis e investigaciones. Los contenidos de estas publicaciones deberán ser dictaminados por el Comité Editorial.

**Numeral 9.** Son publicaciones de apoyo a las actividades institucionales, entre otras, las siguientes:

1. Manuales y otros materiales de educación cívica
2. Manuales y otros materiales de capacitación electoral
3. Manuales y otros materiales de capacitación para la participación ciudadana
4. Estudios electorales, estadísticas y resultados de procesos electivos y de participación ciudadana
5. Estudios de geografía y cartografía electoral
6. Normativa en materia electoral
7. Informes, agendas y memorias sobre actividades institucionales
8. Memorias de procesos electivos y de participación ciudadana; memorias de congresos, foros y seminarios en materia político-electoral en que participa el Instituto
9. Cuentos, ensayos, tesis y otros productos que resulten ganadores en concursos convocados por el Instituto

**Numeral 10.** Son publicaciones para la divulgación de la cultura democrática, entre otras:

1. Tesis, ensayos, estudios y documentos elaborados por especialistas en las diversas materias vinculadas con el desarrollo político-electoral y el fortalecimiento del ejercicio de la ciudadanía.
2. Traducciones de autores/as con reconocimiento en estas materias.
3. Productos de investigaciones académicas, documentos históricos, ediciones facsimilares y documentales, etc.





**Numeral 11.** El contenido de las publicaciones de apoyo a las actividades institucionales que soliciten las direcciones ejecutivas sólo deberá ser aprobado por la comisión del Consejo General correspondiente, y no será dictaminado ni observado por el Comité Editorial.

En el caso de que la propuesta sea formulada por una unidad técnica o por una dirección distrital, dicha aprobación será competencia de la Secretaría Ejecutiva.

Corresponderá a la CECyCC aprobar los proyectos editoriales que, en su caso, propongan las consejeras y los consejeros electorales, la Secretaría Administrativa, la Secretaría Ejecutiva, la Contraloría General y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización.

El proceso de edición de las publicaciones de apoyo a las actividades institucionales se apegará a los criterios para la edición que para ese efecto emita el Comité Editorial.

**Numeral 12.** El contenido de las publicaciones para la divulgación de la cultura democrática deberá someterse a la dictaminación del Comité Editorial.

### **TÍTULO III DE LAS CARACTERÍSTICAS EDITORIALES**

**Numeral 13.** El proceso de edición de los materiales y publicaciones que formen parte del Programa Editorial Institucional, que involucren el sello editorial del Instituto y que, en su caso, hayan acreditado el proceso de dictaminación del Comité, quedará bajo la responsabilidad de la DEECyCC.

**Numeral 14.** El proceso de edición comprende la revisión del original y la corrección de estilo, la preparación de ilustraciones, el diseño, la formación o diagramación del libro, la corrección de pruebas, la impresión, la encuadernación o bien, en su caso, la preparación de archivos electrónicos.

**Numeral 15.** Los proyectos editoriales que publique el Instituto deberán contar con el directorio del Consejo General del propio Instituto, el cual estará conformado con el nombre de las personas que lo integran, a saber: la consejera o el consejero presidente, las consejeras y los consejeros electorales, las y los representantes propietarios/os y suplentes de los partidos políticos y de los grupos parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México y la secretaria o el secretario ejecutivo que



estén en funciones al momento de someter la publicación a dictamen del Comité o aprobación de la comisión correspondiente.

**Numeral 16.** El logotipo institucional se empleará de acuerdo con lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica del Instituto Electoral de la Ciudad de México y deberá presentarse en la portada de todas las publicaciones institucionales.

**Numeral 17.** Las publicaciones deberán contener una página legal, en la que se asentará por lo menos lo siguiente:

- I. La expresión "Derechos Reservados" o su abreviatura "D.R.", seguida del nombre completo del Instituto;
- II. El domicilio completo del Instituto;
- III. Año de edición o reimpresión;
- IV. Número ordinal que corresponde a la edición o reimpresión, cuando esto sea posible;
- V. La dirección electrónica del sitio de Internet del Instituto;
- VI. El número ISBN según los criterios del Indautor;
- VII. En el caso de publicaciones periódicas, el número ISSN, el Certificado de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo del Título, el certificado de licitud de título y contenido, cuando así lo dictamine la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas;
- VIII. La leyenda: "Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta";
- IX. La expresión: "Impreso y hecho en México", o bien "Hecho en México" cuando se trate de publicaciones electrónicas;
- X. La leyenda: "Lo expresado en esta obra es responsabilidad exclusiva de quien lo suscribe", cuando se publique la obra de autores externos al Instituto;
- XI. Los créditos de autoría y colaboración que en su caso correspondan.

**Numeral 18.** En el colofón se deberá anotar lo siguiente:

- I. La razón social de la imprenta y su domicilio completo;
- II. La fecha en que se terminó de imprimir;
- III. El tiraje; y
- IV. El nombre del o la responsable del cuidado de la edición.
- V. En las publicaciones electrónicas se anotará la fecha de publicación y el nombre del o la responsable del cuidado de la edición.

**Numeral 19.** En los materiales tales como trípticos, polípticos, carteles y discos compactos sólo se incluirá el logotipo, el nombre del Instituto, el domicilio, el número



de teléfono y el sitio de Internet, en razón de su formato. Su presentación, redacción y diseño editorial deberán apegarse a los criterios editoriales.

#### **TÍTULO IV DE LAS COEDICIONES**

**Numeral 20.** Para las publicaciones de divulgación de la cultura democrática se incentivará la coedición de proyectos editoriales con instituciones académicas públicas y privadas, de investigación, gubernamentales, organismos autónomos, así como editoriales comerciales.

**Numeral 21.** Los proyectos editoriales en coedición deberán formar parte del programa Editorial Institucional y, de no estar considerados en dicho programa, el Comité Editorial decidirá si procede su edición, siempre que la publicación se apegue a la línea editorial aprobada por la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, además de ser técnica y presupuestalmente viable.

**Numeral 22.** Los proyectos editoriales que se produzcan en coedición con otras instituciones deberán contar con una dictaminación de especialistas o, en su caso, ser dictaminados por el Comité Editorial, de acuerdo con lo establecido en los criterios que se indiquen en su manual de funcionamiento.

**Numeral 23.** En el caso de las coediciones, las/os editoras/es que participan acordarán lo relativo a logotipos, directorios y contenido de la página legal y del colofón.

**Numeral 24.** La DEECyCC será la responsable por parte del Instituto de coordinar el desarrollo del proyecto con coeditoras y coeditores.

#### **TÍTULO V DEL COMITÉ EDITORIAL**

**Numeral 25.** El Comité Editorial del Instituto es un cuerpo colegiado con participación de especialistas en los temas afines a las actividades del Instituto. Su objetivo será vigilar que los productos editoriales para la divulgación de la cultura democrática tengan una elevada calidad, se apeguen a los objetivos institucionales y mantengan fielmente la identidad del Instituto.



**Numeral 26.** El Comité Editorial se integrará por cinco miembros que tendrán derecho a voz y voto y durarán en su encargo dos años, a saber:

- Presidente/a: el/la consejero/a que preside la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía
- Secretario/a: el/la director/a ejecutivo/a de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía
- Vocales: un/a consejero/a electoral y dos especialistas del ámbito académico con experiencia probada en materia electoral y de divulgación de la cultura democrática y que cuenten con obra publicada, que serán designadas/os por el Consejo General a propuesta de la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.

El Comité podrá invitar especialistas, funcionarias o funcionarios del Instituto a participar en alguna sesión con derecho a voz, sin voto.

**Numeral 27.** La participación de especialistas en el Comité Editorial será honorífica y no recibirán remuneración por sus aportaciones.

**Numeral 28** El Comité Editorial sesionará al menos cada tres meses en sesión ordinaria a convocatoria de su presidente/a, quien podrá convocar a las sesiones extraordinarias necesarias. El Comité podrá sesionar con la asistencia de tres de sus integrantes.

**Numeral 29.** El Comité Editorial cumplirá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la estrategia de educación cívica y de divulgación de la cultura democrática, la política y las líneas editoriales en las publicaciones que edite el Instituto;
2. Aprobar y, en su caso, modificar las normas y los criterios editoriales institucionales;
3. Cuidar la aplicación de las normas y los criterios editoriales institucionales;
4. Analizar los textos recibidos y emitir opinión sobre los mismos; y
5. En su caso, proponer y aprobar a quienes tendrán funciones de evaluación para dictaminar un proyecto editorial.

**Numeral 30.** Para la celebración, la conducción y el desarrollo de sus sesiones, así como la actuación de sus integrantes durante las mismas, el Comité Editorial se regirá por el manual de funcionamiento que el propio Comité apruebe.



**Numeral 31.** El Comité elaborará anualmente su programa de trabajo y lo informará al Consejo General. Asimismo, rendirá al Consejo General un informe anual de sus actividades.

## **TÍTULO VI DE LA DICTAMINACIÓN**

**Numeral 32.** El Comité determinará la pertinencia de que el Instituto edite o no las obras que se presenten a su dictaminación. El dictamen deberá indicar si la obra resulta: a) publicable; b) publicable con observaciones; o c) no publicable.

**Numeral 33.** Para iniciar el proceso de edición de una obra para la divulgación de la cultura democrática, ésta deberá contar previamente con la dictaminación de pertinencia favorable del Comité.

**Numeral 34.** Para la dictaminación del Comité, el/la autor/a o quien proponga la publicación de una obra deberá entregar a la DEECyCC la documentación y los formatos según el procedimiento que para el efecto se establezca. Deberá contener por lo menos lo siguiente:

1. Objetivo y razonamiento de justificación para la incorporación de la obra al acervo editorial del Instituto;
2. Síntesis de la obra;
3. Propuesta de índice;
4. Autor/a y colaboradoras/es, según corresponda, incluyendo su currículum;
5. El contrato de coedición o, en su caso, el convenio de colaboración en el que se establezcan las características de la edición: tiraje propuesto, costo estimado y tiempo esperado de conclusión del proyecto; las condiciones financieras y los términos y plazos para la distribución de los ejemplares.

## **TÍTULO VII DEL PROGRAMA EDITORIAL INSTITUCIONAL**

**Numeral 35.** Conforme a lo establecido en el artículo 94, fracción XVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, la DEECyCC elaborará cada año el Programa Editorial Institucional, el cual incorporará las propuestas editoriales presentadas a la DEECyCC que cumplan con los criterios y procedimientos.



**Numeral 36.** La DEECyCC presentará el Programa Editorial Institucional a la CECyCC para su aprobación en el marco de la Planeación Anual que realiza el Instituto.

**Numeral 37.** La DEECyCC definirá las especificaciones técnicas de las publicaciones de acuerdo con los objetivos de éstas y el público destinatario, y calculará los costos de producción de los impresos tomando en cuenta la selección de insumos y técnicas de impresión, conservando en todo momento el criterio de calidad y funcionalidad de los impresos; asimismo, supervisará que el proceso de edición e impresión se desarrolle conforme a lo establecido en la normativa vigente.

**Numeral 38.** La DEECyCC tendrá bajo su responsabilidad el proceso de edición y la supervisión del proceso de impresión de todas las publicaciones del Instituto aprobadas por la Comisión en el Programa Editorial Institucional.

**Numeral 39.** La DEECyCC vigilará que las publicaciones del Instituto cumplan con los lineamientos, formatos y procedimientos que la norma interna dicte y, en su caso, con la dictaminación aprobatoria del Comité Editorial, previo a la entrega de los archivos a la imprenta.

**Numeral 40.** Todas las publicaciones que edite el Instituto, por sí mismo o en coedición, formarán parte del Programa Editorial Institucional anual y se apejarán a lo estipulado en las normas de la materia editorial.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos Editoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados del Instituto y de las direcciones distritales.

**SEGUNDO.** Los proyectos editoriales que se encuentren en proceso de publicación, se sujetarán a las disposiciones de los Lineamientos Editoriales del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobados mediante acuerdo ACU-146-02 del Consejo General de este Instituto, el 13 de diciembre de 2002.